

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Aplicaciones Cianhídricas, S. L.», domiciliada en Madrid, contra la Orden de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, del Ministerio de Trabajo, aprobatoria de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Empresas de Contratas Ferroviarias, dejando firme la mencionada Orden ministerial; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas.—Enrique Medina.—Félix Fernández.—Paulino Martín y José Ignacio Jiménez.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6213

ORDEN de 19 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Entidad Mercantil Camilo Martínón Navarro» y seguido ante la Audiencia Nacional.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Entidad Mercantil Camilo Martínón Navarro» y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Anulamos, por ser disconforme a derecho, la resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis, dejando sin efecto la sanción impuesta a la Entidad recurrente, a la que deberá devolverse la suma depositada para recurrir. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—Ramón Guerra Reigosa.—Federico Sainz de Robles Rodríguez.—José María Ruiz-Jarabo Ferrán.—Diego Rosas Hidalgo (rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6214

ORDEN de 24 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Jesusa Fontas Martínez y 40 más, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Jesusa Fontas Martínez y 40 más, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad opuesto por el Abogado del Estado en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Jesusa Fontas Martínez y demás litisconsortes antes referidos, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria de la dictada por la Delegación de Trabajo de Pontevedra en veintidós de junio de mil novecientos sesenta y nueve, sobre expediente de crisis laboral a que se contraen las presentes actuaciones, debemos estimar y estimamos el recurso y, con anulación de las impugnadas Resoluciones, declaramos procede incluir a los trabajadores demandantes entre el personal afectado por dicho expediente y resolución de la autoridad laboral, con el consiguiente derecho al percibo de prestaciones de seguro de desempleo y, en su caso, a la indemnización que proceda; desestimando el recurso en cuanto a las demás pretensiones ejercitadas, y sin hacer especial imposición de las costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena, José Luis Ruiz y Pablo García (rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6215

ORDEN de 29 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Norco, Obras y Proyectos, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Norco, Obras y Proyectos, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres, interpuesto por «Norco, Obras y Proyectos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de veintisiete de febrero y veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz-Jarabo.—Diego Rosas (rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6216

ORDEN de 30 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Suministros, Proyectos e Instalaciones, Sociedad Anónima», y seguido ante la Audiencia Nacional.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por «Suministros, Proyectos e Instalaciones, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia según sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso, por hallarse ajustada a derecho la resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz-Jarabo.—Diego Rosas.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6217

ORDEN de 30 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Apolonio Mayoral Hernández y seguido ante la Audiencia Nacional.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Apolonio Mayoral Hernández y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número cuarenta mil doscientos sesenta y siete, interpuesto por don Apolonio Mayoral Hernández contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de veintitrés de abril y treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos, por ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz-Jarabo.—Diego Rosas. (Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6218

ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Militares, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de julio de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Militares, Sociedad Anónima», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número cuarenta mil quinientos cincuenta y dos, interpuesto por el Procurador don Aquiles Allriche Dotti, en nombre de la «Empresa Nacional Lazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete, debemos confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin expresa condena en costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—Ramón Guerra.—José María Ruiz-Jarabo.—Federico Sainz de Robles.—Diego Rosas.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.